



## GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

### DIRECCIÓN METROPOLITANA TRIBUTARIA

#### GACETA TRIBUTARIA DIGITAL No: 0129-M

**Fechas de publicación: 24, 25 y 27 de junio de 2022**

Conforme a lo dispuesto en el numeral 4 del artículo 107 del Código Tributario, Disposición General Segunda del mismo cuerpo normativo e inciso segundo del artículo 11 de la Ordenanza Metropolitana No. 141, sancionada el 29 de septiembre de 2016, se notifica por este medio el contenido del acto administrativo / acto de simple administración que se detalla a continuación.

Tipo de documento	Número de trámite	Número de documento	Identificación No.	Nombre/Razón Social del contribuyente	Representante Legal
OFICIO	2022-DMT-000573	OFICIO-DMT-JAT-2022-001413	0200958932	LEMA YUMICIBA LUIS GONZALO	NO APLICA



TRÁMITE No. 2022-DMT-000573  
ASUNTO: SE ATIENDE PETICIÓN  
CONTRIBUYENTE: LEMA YUMICIBA LUIS GONZALO  
CÉDULA / RUC: 0200958932

OFICIO-DMT-JAT-2022-001413  
Quito, D.M. 10 JUN. 2022

Señor

**LEMA YUMICIBA LUIS GONZALO**

Provincia: Pichincha, cantón: Quito, parroquia: Guamani

Dirección: calle C No. 228, y pasaje Q

Referencia: iglesia Santa Lucía, sector: canal metropolitano

Teléfono: 3016333, 0989159114

Correo Electrónico: luislema29@hotmail.com

Presente. -

**Asunto:** Atención del trámite No. 2022-DMT-000573

De mi consideración:

El artículo 18 de la Ley de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito en concordancia con el artículo 10 ibídem señala que el respectivo Director en cada rama de la administración distrital le corresponde el conocimiento y la resolución de las solicitudes y peticiones de los ciudadanos, así como las cuestiones que hayan sido objeto de delegación del Alcalde;

Mediante Resolución de Alcaldía No. 0076, de fecha 18 de octubre de 2002, reformada por la Resolución de Alcaldía No. A 0088 de 19 de diciembre de 2006 y Resolución No. C 0076 expedida por el Consejo Metropolitano de Quito con fecha 12 de diciembre de 2007, establecen las funciones, competencias y responsabilidades en relación a las unidades y dependencias que constan en la estructura orgánico funcional;

Mediante Resolución de Alcaldía No. A 003 de fecha 5 de febrero del 2015 se autoriza al señor Director Metropolitano Tributario la facultad de designar a funcionarios de nivel inferior de autoridad dentro del ámbito de su competencia la ejecución de ciertas funciones;

Mediante Resolución No. GADDMQ-DMT-2022-0012-R de fecha 07 de abril de 2022, el Director Metropolitano Tributario resolvió delegar al funcionario Econ. Marcelo Hidalgo Maldonado, la atribución de suscribir con su sola firma oficios, providencias y demás actos preparatorios de simple administración que sirven para promover y sustanciar reclamos, solicitudes o peticiones, dentro del ámbito de competencia de la Dirección Metropolitana Tributaria, de conformidad con lo señalado en el artículo 1 de la mencionada resolución;

En observancia del artículo innumerado a continuación del artículo 86 del Código Orgánico Tributario, mediante Resolución No. RESOL-DMT-MAN-2022-001 de 18 de abril de 2022, el Director Metropolitano Tributario del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito resolvió suspender los plazos y términos de todos los procesos administrativos tributarios en conocimiento o iniciados de oficio por la Administración Tributaria Seccional, a través de la Dirección Metropolitana Tributaria, así como los plazos de prescripción de la acción de cobro de obligaciones tributarias, para el período comprendido entre el 18 al 25 de abril de 2022; período que, mediante Resolución No. GADDMQ-DMT-2022-0016-R de 26 de abril de 2022, fue ampliado hasta el 03 de mayo de 2022; posteriormente, mediante Resolución Nro. GADDMQ-DMT-2022-0017-R, el Director Metropolitano Tributario resolvió reanudar a partir del miércoles 04 de mayo de 2022 el cómputo de los términos y plazos, según corresponda, de todos los procesos administrativos tributarios, así como los plazos de cómputo de prescripción de la acción de cobro.

Dirección Metropolitana  
**TRIBUTARIA**

Por un  
**Quito**  
Digno

En este sentido, atendiendo a su petición ingresada con trámite No. **2022-DMT-000573** de fecha 19 de enero de 2022, en la que solicita la revisión del rubro de Contribución Especial de Mejoras, por el año 2022, correspondiente al inmueble No. 1280912; al respecto:

El artículo 1663 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, dispone: "*Entidad responsable de la determinación de la contribución especial de mejoras.- La Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas, realizará la distribución del costo de la obra pública, con la determinación de los montos por predio, para la emisión de las obligaciones tributarias correspondientes, siendo responsable para todos los efectos de la determinación de este tributo y del envío de la información a la Dirección Metropolitana Tributaria. (...)*"

Mediante Oficio No. GADDMQ-DMT-AT-2022-0203-O de fecha 20 de mayo de 2022, esta Dirección remite este particular a la Gerencia Administrativa Financiera de la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas, del que se desprende:

*"Remita un informe en el que indique si se ratifica o no, en el valor determinado por Concepto de Contribución Especial de Mejoras, Obras en el Distrito y Obras Locales, del año 2022, por el predio No. 1280912."*

En atención a lo solicitado, la Gerencia Administrativa Financiera de la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas, mediante Oficio No. 0471-EPMMOP-GAF-2022-OF de 24 de mayo de 2022, informa:

*"(...) analizados los registros del sistema de Contribución Especial de Mejoras se verifica que existe una liquidación de valores no emitidos por obras distritales anteriores al año 2017, aspecto que lo puede observar en el historial de pagos del predio 1280912 ya que no se encuentran emitidos títulos por CEM en los años 2012 y 2013; por tanto, se ratifican los valores emitidos." (énfasis agregado);*

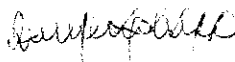
En este sentido, la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas, de acuerdo a su competencia, verificó la correcta emisión del rubro de Contribución Especial de Mejoras, por el año 2022, correspondiente al inmueble No. 1280912, por ende se ratificó en los valores determinados.

Adicionar que, de persistir su inconformidad con el valor emitido por concepto de Contribución Especial de Mejoras, tendrá que dirigirse a la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas, entidad competente del análisis y determinación de dicho tributo, conforme el artículo 1663 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito

Particular que comunico para los fines consiguientes.

**NOTIFÍQUESE**, Quito, a **10 JUN. 2022** f) Ec. Marcelo Ernesto Hidalgo Maldonado, Delegado del Director Metropolitano Tributario del Gobierno Autónomo Descentralizado del Distrito Metropolitano de Quito.

Lo certifico. -



Ing. Diana Fernanda Cartagena Cartuche  
**Secretaría de la Dirección Metropolitana Tributaria**  
**GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**



## **GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

### **DIRECCIÓN METROPOLITANA TRIBUTARIA**

La presente notificación tiene plena validez y por lo tanto surte todos los efectos jurídicos previstos en el ordenamiento jurídico vigente.

Para mayor información podrá acercarse a la oficina de la Secretaría de la Dirección Metropolitana Tributaria, ubicada en la calle Chile OE3-35 entre Venezuela y Guayaquil.